



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTOS:

El Informe Legal N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR- U. EJEC N° 002-OA-EL, el Informe N° 054-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC. N° 002-OA-ABAS-VSC, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (veinte millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”. Entiéndase que, si una entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el “Instructivo que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores” considera como adeudo de ejercicios anteriores a los “adeudos por la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad: son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de Bienes, Servicios y/u Obras y Otros, acorde a la normatividad de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto asignado al indicado período (...);

Que, el mencionado instructivo precisa además en el sub-numeral 6.1 que “el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo





RESOLUCIÓN JEFATURAL

o impulsado de oficio, debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada por la Entidad (...);

Que, es preciso señalar que la contratación correspondiente a la Orden de Servicio N° 1086-2019, se encuentra bajo la aplicación de la Normativa CAF y el Manual de Contrataciones;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019 el Programa Forestal emitió la Orden de Servicio N° 1086-2019, a favor del contratista Esquivel Luna Leonardo, para la contratación del “Servicio especializado para la implementación del Programa de Formación Continua de SERFOR – Especialización de inventario forestales y cursos de IBPP en la Región Loreto”, por el monto de S/146,758.79 (ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho con 79/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0290-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-OA, de fecha 25 de noviembre de 2019, notificada notarialmente el 27 de noviembre de 2019, se comunicó al contratista la resolución de la Orden de Servicio N° 1286-2019 por causa no atribuibles a las partes, en virtud a lo solicitado por la Coordinación Técnica PI 01 —en calidad de área usuaria— mediante Informe N°698-2019-SERFOR-CAF-U. EJEC N°002 PIP1 de fecha 20 de noviembre de 2019;

Que, mediante Carta N° 003-2019/LEL/CORPORACION E. de fecha 02 de diciembre de 2019, el señor Esquivel Luna Leonardo solicitó a la entidad el pago por los gastos generados por el servicio no ejecutado;

Que, mediante Informe N° 855-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-PIP 1 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica PI 01 indicó que la información recopilada por el Coordinador Regional de Ucayali del Programa Forestal del SERFOR a través de la Carta N° 101-2019-MINAGRI-SERFOR-UE002-UCAYALI, así como los gastos indicados por el proveedor en su solicitud de pago por lo que evidencia una correlación entre el gasto efectuado y lo cotejado;



Que, mediante Memorando N° D000048-2020-MINAGRI-SERFOR-CAF-OA de fecha 23 de julio de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Coordinación Técnica PI 01 la conformidad de la prestación ejecutada por el señor Esquivel Luna Leonardo;

Que, la Coordinación Técnica del PI 01, mediante Memorando N° 450-2020-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N° 002-PIP de fecha 31 de julio de 2020, emitió la conformidad al verificar las actividades ejecutadas por el señor Esquivel Luna Leonardo en la Región Loreto”, por el monto de S/ 10,183.50 (diez mil cientos ochenta y tres con 50/100 soles), incluido los impuestos de ley;

Que, a través del Informe N° 054-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS-VSC, de fecha 10 de agosto de 2020, la Especialista de Contrataciones de la Coordinación de Abastecimiento recomienda el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 10,183.50 (diez mil ciento ochenta y tres con 50/100 soles), a favor del señor Esquivel Luna Leonardo, por las prestaciones ejecutadas correspondiente al “Servicio especializado para la implementación del Programa de Formación Continua de SERFOR – Especialización de inventario forestales y cursos de IBPP en la Región Loreto”, durante el periodo del 24 al 28 de octubre de 2019. Asimismo, indica que cuenta con la aprobación de la CPP N° 696 para el reconocimiento de deuda;



Que, mediante Informe Legal N° 028-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-EL, de fecha 12 de agosto de 2020, la Especialista Legal opina que resulta procedente el reconocimiento de la deuda a favor del señor Esquivel Luna Leonardo por el monto S/ 10,183.50 (Diez mil cientos ochenta y tres con 50/100 Soles), por las actividades ejecutadas en la Región Loreto”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N°002-DE de fecha 09 de enero de 2020, se delegó a la Jefa de Administración del



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Programa, durante el año fiscal 2020, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, por lo que corresponde a la Oficina de Administración del Programa Forestal – SERFOR evaluar el reconocimiento de deuda a favor del señor Esquivel Luna Leonardo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a Cargo del Estado, con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y debe contar con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento (e) y de la Especialista Legal de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del señor Esquivel Luna Leonardo, por el monto total que asciende a la suma de S/ 10,183.50 (diez mil cientos ochenta y tres con 50/100 soles) por las actividades ejecutadas en relación al “Servicio especializado para la implementación del Programa de Formación Continua de SERFOR – Especialización de inventario forestales y cursos de IBPP en la Región Loreto”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Tesorería a efectos que se sirvan realizar el trámite de pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

KIMMOY CAMINO CHUNG
JEFA (e)
OFICINA DE ADMINISTRACION SERFOR-CAF